



**ORDENANZA NÚMERO TRES MIL
SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

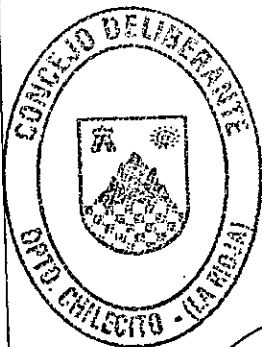
ART. 1º): PROMOVER la inclusión laboral de las personas víctimas del delito de trata, con fines de explotación sexual, de acuerdo a la Ley N°26.364 y sus modificatorias.-

Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

ART. 2º): El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá ocupar personas del delito de trata que hayan sido víctimas de explotación sexual, que reúna condiciones de idoneidad para su nombramiento en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajos para ser ocupados exclusivamente por ellas.-

ART. 3º): El porcentaje determinado en el Art. 2º) de la presente normativa será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta efectiva, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios. Asimismo y a los fines de un efectivo cumplimiento del (1%) las vacantes que se produzcan dentro de las distintas modalidades y entes indicados deberán prioritariamente reservarse a personas víctimas del delito de trata, que acrediten las condiciones para puesto o cargo que deberá cubrirse.-

ATR. 4º): Para el ejercicio de los derechos reconocidos en la presente Ordenanza, se deberá contar con la autorización escrita de la persona damnificada, el Departamento Ejecutivo Municipal resguardará la intimidad y confidencialidad de la información.-



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DE D. O. CHILECITO	
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE F. S.	
20 OCT. 2021	



ART. 5º): La falta de antecedentes laborales y educativos de las personas beneficiarias, no será un impedimento para acceder a los derechos que reconoce ésta normativa.-

ART. 6º): El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de la Mujer y Familia/ Igualdad y Género, deberán garantizar la capacitación laboral obligatoria y remunerada de las personas aspirantes a cualquier puesto laboral requerido por los mismos.-

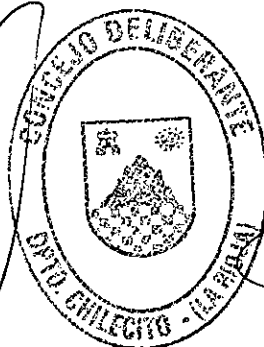
ART. 7º): El cumplimiento del cupo laboral previsto en la presente Ordenanza, no puede implicar autorización para suplantar trabajadores por trabajadoras que cuentan con una relación laboral con los Organismos que se detallan en el ART: 2º) de la presente normativa, disponiendo su cese.-

ART. 8º) : Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del “**Edificio del Bicentenario de la Patria**” del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Catorce días del mes de Octubre del Año Dos Mil Veintiuno. **Proyecto presentado por el Concejal del Bloque Unipersonal “Domingo de Castro y Bazán”: Leiva, Gastón Gonzalo.-**

ORDENANZA N° **3.675/2021.-**

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



MUNICIPALIDAD DEL DPTO.
CHILECITO

DECRETO N° 393-2021

CHILECITO, 22 OCT 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 3675, de fecha 14 de Octubre de 2021, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

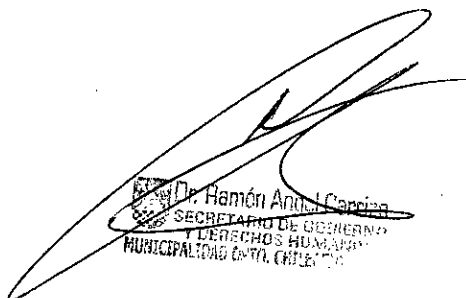
DECRETA

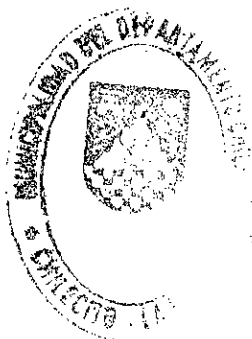
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 3675, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 14 de Octubre de 2021.-

ART.2°).-POR SECRETARIA PRIVADA, INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y DEMÁS ÁREAS QUE CORRESPONDA, TÓMESE CONOCIMIENTO Y ADÓPTENSE LOS RECAUDOS PERTINENTES.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ramón Andrés Carrion
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO




Rodrigo Brizuela y Doria
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO R.O.